



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 30 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTOS:

La Carta N° 915-AF-DF-OA-GRACU-ESSALUD-2024 de EsSalud, el Informe N°00634-2024-U-RRHH-MDO/EMG de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorandum N° 950-2024-GM-MDO/U de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0287-2024-DISL-OPP/MDO de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Solicitud de Acogimiento al Régimen General de Facilidades de Pago para deuda no tributaria -REFADENT, Resolución N° 91170000850 de EsSalud, Resolución N° 846170001058 de EsSalud, el Informe N° 0005-2025-URRHH-MDO- de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 008-2025-OAJ/EVA-MDO de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037-2025-DISL-OPP/MDO de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 034-2025-OAJ/MDO de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de ésta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que mediante Acuerdo N°6-5 EsSALUD-2021 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de junio del 2021, el Concejo Directivo de Es SALUD, aprueba el "Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de Reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio -

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





REFADENT; el cual tiene con finalidad la recuperación de deudas no tributarias que mantienen los empleadores de los sectores público y privado por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas; multas administrativas exigibles por infracción establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2009-TR y baja de oficio de la condición de afiliados a ESSALUD por las prestaciones indebidas es de aplicación para las entidades empleadoras morosas públicas y/o privadas;

Que mediante Que, mediante Acuerdo N°6-5 EsSALUD-2021 art. 6° se precisa que el REFADENT permite el pago sea al contado, fraccionado o canje con bien inmueble por la deuda materia de acogimiento. En cuanto a la modalidad al contado se pagaría el importe insoluto y en la modalidad fraccionada, se puede pagar hasta 120 cuotas con un máximo de 10 años; pero se aplica una tasa de interés anual efectiva de (3%), en ningún caso, la cuota mensual puede ser menor a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de aprobación al acogimiento al REFADENT, salvo la última cuota del fraccionamiento. Ahora cuando la deuda, luego de aplicados los beneficios del REFADENT sea inferior o igual a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) su pago se efectuará al contado, en una sola armada. Para el caso de canje con bien inmueble debe de hacerse en una sola armada previa evaluación de la propuesta de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva de Gerencia General N° 005-GG-ESSALUD-2012;

Así mismo en su artículo, mediante Acuerdo N°6-5 ESSALUD-2021, en su, Artículo 8.- SUSPENSIÓN DE LA COBRANZA COACTIVA Para las entidades deudoras que presenten la solicitud de acogimiento al REFADENT, por las deudas, periodos y montos solicitados, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de la presentación hasta que se resuelva su solicitud. Respecto de la deuda cuyo acogimiento fue aprobado y la deuda extinguida no se ejerce o, de ser el caso, se concluye cualquier acción de cobranza coactiva;

Que, mediante Carta N° 915-AF-DF-OA-GRACU-ESSALUD-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Lic. Adm. Carlos Alarcon Laura, del Área de Facturación Red Asistencial Cusco de EsSalud, quién remite la reevaluación a los documentos de cobranza por accidentes de trabajo de los trabajadores Chauca Baca Genaro, Florez Baca Climaco y Meza Atau Silverio, concluyéndose que las infracciones que incurrió el empleador han sido muy graves, por lo que se debe proseguir con el pago correspondientes, conforme se detalla:

F502-967	S/ 7,233.59	CHAUCA BACA GENARO
F502-964	S/ 150.52	MEZA ATAU SILVERIO
F502-963	S/ 162.46	FLOREZ BACA CLIMACO

Que, mediante el Informe N° 00634-2024-U-RRHH-MDO/EMG, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Ever Medina Guzmán, quien pone de conocimiento la reevaluación a los documentos de cobranza por accidentes de trabajo de los trabajadores Chauca Baca Genaro, Florez Baca Climaco y Meza Atau Silverio, concluyéndose que las infracciones que incurrió el empleador han sido muy graves, y se tiene que realizar el pago correspondiente a la brevedad posible para así evitar el embargo de las cuentas de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 950-2024-GM-MDO/U, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, quien solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento de pago de la deuda ante EsSalud;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"

Que, mediante el Informe N° 0287-2024-DISL-OPP/MDO, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, quién otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 28,279.00 (Veintiocho mil doscientos setenta y nueve con 00/100 soles), y recomienda se derive al área correspondiente para su trámite correspondiente, asimismo se remita una copia a la Oficina de Secretaría Técnica para el inicio de Proceso Administrativo a los funcionarios responsables;

Que, mediante Formulario 6097, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, presenta la Solicitud de Acogimiento al Régimen General de Facilidades de Pago para deuda no tributaria – REFADENT del Acuerdo N° 6-5ESSALUD-2021, acogándose al pago fraccionado por el monto total de S/ 27,459.00 soles;

Que, mediante Resolución N° 891170000850, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de División de Finanzas de la Oficina de Administración Lic. Adm. Saul Daniel Ramirez Castro, quien Resuelve en su Artículo 1° APROBAR la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio REFADENT, Acuerdo 6-5-ESSALUD-2021, en la modalidad de pago AL CONTADO, presentada por el deudor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, identificado con RUC/DNI N° 20200737211, respecto de la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 70663 ascendente a la suma de S/ 27,459.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES). monto que será cancelado en 1 Armada fija de S/ 27,459.00 según cronograma de pagos adjunto;

Que, mediante Resolución N° 846170001058, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de División de Finanzas de la Oficina de Administración Lic. Adm. Saúl Daniel Ramírez Castro, quien Resuelve en su Artículo 1° APROBAR la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio REFADENT, Acuerdo 6-5-ESSALUD-2021, en la modalidad de pago AL CONTADO, presentada por el deudor MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, identificado con RUC/DNI N° 2020 deseo de la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 70671 ascendente a la suma de S/ 820.00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), monto que será cancelado en 1 armada fija de S/ 820.00 según cronograma de pagos adjunto;

Que, mediante Informe N° 0005-2025-URRHH-MDO-GZA, de fecha 10 de enero del 2025, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre, quién remite las resoluciones de aprobación al acogimiento al régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio – REFADENT, acuerdo 6-5 ESSALUD -2021 en la modalidad de pago al contado y manifiesta que fecha 20 de noviembre de 2024, Gerencia Municipal proporciona a la Unidad de Recursos Humanos la captura de pantalla del REPORTE COACTIVOS - CONSULTA EXPEDIENTE X RUC, en esta ocasión nos entrevistamos con el Sr. Carlos Vargas Usandivares, del área de división de finanzas de la Gerencia De Red Asistencial Cusco, en fecha 21 de noviembre de 2024, el servidor de Es salud, nos indica que el expediente completo habría sido notificado al correo del Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca. Por otro lado, expresando su sugerencia en acogernos al beneficio de pago al contado (monto a pagar al contado por la suma de S 28.279.00 soles) de hacerlo en la brevedad posible antes del término de este año fiscal 2024. Sin embargo, de pagar la deuda esta será cobrada con intereses por el monto de S/. 41.360.00 soles. Se adjuntó los formatos proporcionado para a cogerse a la

"Mejor Pueblo Turística del Mundo"





SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDA NO TRIBUTARIA-REFADENT;



Que, mediante Informe N° 008-2025-OAJ/EVA-MDO, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, quien solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la actualización del informe presupuestal para dar cumplimiento de pago de la deuda ante Es Salud;



Que, mediante Informe N° 037-2025-DISL-OPP/MDO, de fecha 28 de enero del 2025, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 28,279.00 (Veintiocho mil doscientos setenta y nueve con 00/100 soles), y recomienda se derive al área correspondiente para su trámite correspondiente, asimismo se remita una copia a la Oficina de Secretaría Técnica para el inicio de Proceso Administrativo a los funcionarios responsables;



Que, mediante Informe Legal N° 034-2025-OAJ-MDO, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, quién aprueba el acogimiento al régimen de facilidades de pago para la deuda no tributaria REFADENT, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes, mediante la modalidad de pago al contado en una sola armada respecto de las resoluciones N° 891170000850 y resolución N° 846170001058 según reporte de deudas no tributarias ES- SALUD;

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, se debe realizar a través de Resolución de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Pago de la deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derecho habiente de entidades empleadores morosos, multas administrativas y bajas de oficio – REFADENT acuerdo 6-5 ESSALUD-2021, la suma ascendente a la suma de S/ 28,279.00 (Veintiocho mil doscientos setenta y nueve con 00/100 soles), monto que será cancelado en 1 armada fija respecto de las resoluciones N° 891170000850 y resolución N° 846170001058 según reporte de deudas no tributarias ES- SALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** el presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para análisis y evaluación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, proceder con el pago correspondiente conforme al Cronograma de Pagos de Adeudos Acuerdo 6-5 ESSALUD-2021 REFADENT.

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

0236



"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes de la entidad;



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 40594345
GERENTE MUNICIPAL



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"

